

← Responder a todos    ✎ Eliminar    ⓧ No deseado    Bloquear    ⋮

## Proceso: EJECUTIVO 2015-00105 Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación auto de fecha 15 de julio del 2022

ⓘ Marca para seguimiento.

ING. ALEXANDER ARIZA ariza conde <alexanderariza21@ramajudicial.gov.co>

raibcc ← ⏪ → ⋮

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 21/07/2022 11:27 AM

 Firmado 1. Recurso de Repos...  
293 KB

Señor

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Respetuosamente me permito presentar Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación auto de fecha 15 de julio del 2022

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar dentro del término legal, para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión del auto de fecha 15 de julio del 2022 por medio del cual se rechaza de plano la solicitud de decretar unas pruebas que son exenciales y vitales, decisivas en el presente proceso ya que estas no existen y evidencian una compensación a favor del demandado. Lo anterior, basado en lo siguiente argumentos:

de antemano pido mil Excusas por las incomodidades y presentar estos recursos los cuales **IMPLORO A USTED SU SEÑORIA TENER ENCUESTA, ! Y decretar para poder fallar con Justa decisión este proceso que esta afectando la vida y el patrimonio economico de mi familia y el mio.**

Agradesco enormemente su apoyo, y que Dios lo bendiga señor Juez en su sabia descicion.

Millones de bendiciones

Cordialmente,

**Alexander Fabian Ariza Conde**

CC.No.80036774

← Responder

→ Reenviar

Señor

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**

**ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 110014003-019-2015-00105-00

Demandante: MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA

Demandado: ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE

**JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL**

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación auto de fecha 15 de julio del 2022

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar dentro del término legal, para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión del auto de fecha 15 de julio del 2022 por medio del cual se rechaza de plano la solicitud de decretar unas pruebas que son vitales y decisivas en el presente proceso ya que estas no existen y evidencian una compensación a favor del demandado. Lo anterior, basado en lo siguiente argumentos:

**HECHOS**

1. Dentro del término legal la suscrita parte accionada interpuso excepciones previas sobre el mandamiento de pago proferido en el proceso de la referencia.
2. Dentro de las líneas de acción sustentadas por esta parte, se exhortó a su despacho decretar la extinción de la relación obligacional, con base en los siguientes hechos:
  - a. Al declararse la existencia de una relación contractual de arrendamiento entre el suscrito y la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020, se generan automáticamente obligaciones pecuniarias en cabeza de la parte demandante, como lo son la relativas al pago de cánones de arrendamiento, servicios públicos, pago de multas y/o cláusulas de incumplimiento contractual.
  - b. Las anteriores cargas nunca fueron canceladas por la declarada arrendataria, **NO EXISTEN LAS EVIDENCIAS DE PAGO DE ESTAS OBLIGACIONES** realizadas por parte de la demandante la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA. Por esta razón ha solicitado encarecidamente en múltiples oportunidades al señor Juez decretar estas pruebas y tenerlas en cuenta al momento de tomar su decisión.
  - c. Por consiguiente, se solicitó en aquella oportunidad al señor juez declarar la compensación de estos rubros causados y no pagados, como forma de extinción de la obligación contenida en el presente mandamiento judicial del 15 de junio de 2021, el

cual fue posteriormente corregido mediante Auto del 19 de agosto de 2021.

- d. Colorario de lo anterior, relaciono el monto de la obligación adeuda por la Señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA a la fecha así:

PRETENCIONES MONITORIO CONTRA MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA								
PRETENCIONES SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL CELEBRADO EL 11 DE								
MES	CANONES MENSUALES DEJADOS DE PAGAR	MORAS POR MULTA DE \$40.000 CADA 8 DIAS DE ATRAZO	SERVICIOS PUBLICOS NO CANCELADOS			DAÑOS OCACIONADOS AL INMUEBLE	CLAUSULA PENAL ESTABLECIDA EN CONTRATO	TOTAL DEUDA
			AGUA ,ALCANTARILLADO Y ASEO (PROMEDIO)	ENERGIA (PROMEDIO)	GAS DOMICILIARIO (PROMEDIO)			
feb-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
mar-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
abr-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
may-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
jun-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
jul-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
ago-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
sep-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
oct-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
nov-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
dic-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
ene-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
feb-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
mar-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000	\$1.600.000		
abr-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000	\$2.800.000	\$600.000	
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.400.000</b>	<b>\$2.325.000</b>	<b>\$1.155.000</b>	<b>\$1.320.000</b>	<b>\$405.000</b>	<b>\$4.400.000</b>	<b>\$600.000</b>	<b>\$18.605.000</b>

### PRETENSIONES

1. De acuerdo a la argumentación expuesta, solicito nuevamente a su honorable despacho adicionar al auto de fecha 26 de mayo del 2022, lo siguiente:

- a. Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- 1) Se ordene a la parte accionante aportar los siguientes documentos:

- a) Recibos y/o comprobantes de pago correspondiente a los cánones de arrendamiento derivados del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>1</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.

Con especial atención, los meses de diciembre del 2013. Igualmente; enero, febrero y marzo del 2014. Meses que fueron tenidos en cuenta a indemnizar dentro del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020,

- b) Recibos y/o comprobantes de pago correspondiente a las multas de \$ 40.000 por cada ocho (08) días de atraso por el atraso del pago del canon de arrendamiento del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>2</sup> y el

<sup>1</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

<sup>2</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

suscrito<sup>3</sup>; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.

Con especial atención, los meses de noviembre y diciembre del 2013. Igualmente; enero, febrero y marzo del 2014.

c) Recibos y/o comprobantes de pago correspondiente a la multa de \$ 40.000 por cada ocho (08) días de atraso por el atraso del pago del canon de arrendamiento del contrato suscrito entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>4</sup> y el suscrito<sup>5</sup>; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.

d) Recibos y/o comprobantes de pago de los servicios públicos derivados del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>6</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.

Con especial atención, los meses de noviembre y diciembre del 2013. Igualmente; enero, febrero y marzo del 2014.

e) Recibos y/o comprobantes de pago de la cláusula **décima tercera** del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>7</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013; correspondiente al incumplimiento atribuible a la parte arrendataria.

2. Agradezco la atención prestada por el señor juez

Cordialmente,



**Alexander Fabian Ariza Conde**

CC.No.80036774

<sup>3</sup> De acuerdo a la cláusula 2 del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>3</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013

<sup>4</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

<sup>5</sup> De acuerdo a la cláusula 2 del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>5</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013

<sup>6</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

<sup>7</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

[alexanderariza2010@hotmail.com](mailto:alexanderariza2010@hotmail.com)

Móvil. 3104632397

Anexo: Contrato de arrendamiento derivados del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>8</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013.

---

<sup>8</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## RV: Proceso: EJECUTIVO 2015-00105 Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación auto de fecha 15 de julio del 2022

ING. ALEXANDER ARIZA ariza conde <alexanderariza2010@hotmail.com>

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 22/07/2022 3:16 PM

Firmado 1. Recurso de Repos...   
293 KB

**De:** ING. ALEXANDER ARIZA ariza conde <alexanderariza2010@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 21 de julio de 2022 11:27 a. m.

**Para:** Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Proceso: EJECUTIVO 2015-00105 Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación auto de fecha 15 de julio del 2022

Señor

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Respetuosamente me permito presentar Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación auto de fecha 15 de julio del 2022

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar dentro del término legal, para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión del auto de fecha 15 de julio del 2022 por medio del cual se rechaza de plano la solicitud de decretar unas pruebas que son esenciales y vitales, decisivas en el presente proceso ya que estas no existen y evidencian una compensación a favor del demandado. Lo anterior, basado en los siguientes argumentos:

de antemano pido mil Excusas por las incomodidades y presentar estos recursos los cuales **IMPLORO A USTED SU SEÑORÍA TENER ENCUESTA, !** Y decretar para poder fallar con Justa decisión este proceso que está afectando la vida y el patrimonio económico de mi familia y el mío.

Agradesco enormemente su apoyo, y que Dios lo bendiga señor Juez en su sabia decisión.

Millones de bendiciones

Cordialmente,

**Alexander Fabian Ariza Conde**

CC.No.80036774

Señor

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ**

**ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 110014003-019-2015-00105-00

Demandante: MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA

Demandado: ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE

**JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL**

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación auto de fecha 15 de julio del 2022

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar dentro del término legal, para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión del auto de fecha 15 de julio del 2022 por medio del cual se rechaza de plano la solicitud de decretar unas pruebas que son vitales y decisivas en el presente proceso ya que estas no existen y evidencian una compensación a favor del demandado. Lo anterior, basado en lo siguiente argumentos:

**HECHOS**

1. Dentro del término legal la suscrita parte accionada interpuso excepciones previas sobre el mandamiento de pago proferido en el proceso de la referencia.
2. Dentro de las líneas de acción sustentadas por esta parte, se exhortó a su despacho decretar la extinción de la relación obligacional, con base en los siguientes hechos:
  - a. Al declararse la existencia de una relación contractual de arrendamiento entre el suscrito y la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020, se generan automáticamente obligaciones pecuniarias en cabeza de la parte demandante, como lo son la relativas al pago de cánones de arrendamiento, servicios públicos, pago de multas y/o cláusulas de incumplimiento contractual.
  - b. Las anteriores cargas nunca fueron canceladas por la declarada arrendataria, **NO EXISTEN LAS EVIDENCIAS DE PAGO DE ESTAS OBLIGACIONES** realizadas por parte de la demandante la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA. Por esta razón ha solicitado encarecidamente en múltiples oportunidades al señor Juez decretar estas pruebas y tenerlas en cuenta al momento de tomar su decisión.
  - c. Por consiguiente, se solicitó en aquella oportunidad al señor juez declarar la compensación de estos rubros causados y no pagados, como forma de extinción de la obligación contenida en el presente mandamiento judicial del 15 de junio de 2021, el

cual fue posteriormente corregido mediante Auto del 19 de agosto de 2021.

- d. Colorario de lo anterior, relaciono el monto de la obligación adeuda por la Señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA a la fecha así:

PRETENCIONES MONITORIO CONTRA MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA								
PRETENCIONES SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL CELEBRADO EL 11 DE								
MES	CANONES MENSUALES DEJADOS DE PAGAR	MORAS POR MULTA DE \$40.000 CADA 8 DIAS DE ATRAZO	SERVICIOS PUBLICOS NO CANCELADOS			DAÑOS OCACIONADOS AL INMUEBLE	CLAUSULA PENAL ESTABLECIDA EN CONTRATO	TOTAL DEUDA
			AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO (PROMEDIO)	ENERGIA (PROMEDIO)	GAS DOMICILIARIO (PROMEDIO)			
feb-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
mar-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
abr-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
may-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
jun-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
jul-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
ago-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
sep-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
oct-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
nov-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
dic-13	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
ene-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
feb-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000			
mar-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000	\$1.600.000		
abr-14	\$560.000	\$155.000	\$77.000	\$88.000	\$27.000	\$2.800.000	\$600.000	
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.400.000</b>	<b>\$2.325.000</b>	<b>\$1.155.000</b>	<b>\$1.320.000</b>	<b>\$405.000</b>	<b>\$4.400.000</b>	<b>\$600.000</b>	<b>\$18.605.000</b>

### PRETENCIONES

1. De acuerdo a la argumentación expuesta, solicito nuevamente a su honorable despacho adicionar al auto de fecha 26 de mayo del 2022, lo siguiente:

- a. Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- 1) Se ordene a la parte accionante aportar los siguientes documentos:

- a) Recibos y/o comprobantes de pago correspondiente a los cánones de arrendamiento derivados del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>1</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.

Con especial atención, los meses de diciembre del 2013. Igualmente; enero, febrero y marzo del 2014. Meses que fueron tenidos en cuenta a indemnizar dentro del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020,

- b) Recibos y/o comprobantes de pago correspondiente a las multas de \$ 40.000 por cada ocho (08) días de atraso por el atraso del pago del canon de arrendamiento del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>2</sup> y el

<sup>1</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

<sup>2</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

suscrito<sup>3</sup>; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.

Con especial atención, los meses de noviembre y diciembre del 2013. Igualmente; enero, febrero y marzo del 2014.

- c) Recibos y/o comprobantes de pago correspondiente a la multa de \$ 40.000 por cada ocho (08) días de atraso por el atraso del pago del canon de arrendamiento del contrato suscrito entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>4</sup> y el suscrito<sup>5</sup>; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.
- d) Recibos y/o comprobantes de pago de los servicios públicos derivados del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>6</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013; correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013. Igualmente, los relacionados a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2014.

Con especial atención, los meses de noviembre y diciembre del 2013. Igualmente; enero, febrero y marzo del 2014.

- e) Recibos y/o comprobantes de pago de la cláusula **décima tercera** del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>7</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013; correspondiente al incumplimiento atribuible a la parte arrendataria.

2. Agradezco la atención prestada por el señor juez

Cordialmente,



**Alexander Fabian Ariza Conde**  
CC.No.80036774

<sup>3</sup> De acuerdo a la cláusula 2 del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>3</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013

<sup>4</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

<sup>5</sup> De acuerdo a la cláusula 2 del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>5</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013

<sup>6</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

<sup>7</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

[alexanderariza2010@hotmail.com](mailto:alexanderariza2010@hotmail.com)  
Móvil. 3104632397

Anexo: Contrato de arrendamiento derivados del contrato perfeccionado entre la señora MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA<sup>8</sup> y el suscrito, fechado 11 de febrero del 2013.

---

<sup>8</sup> Decretado a través del fallo de segunda instancia de fecha 24 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.